

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso con dos solicitudes de impulso procesal (numeral 01 y 02). Así mismo, se informa que mediante auto notificado en estados el 22 de enero del año 2020, el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago y ordenó el archivo del proceso (numeral 03), el cual, fue enviado al archivo central mediante acta N° 19443 (numeral 04). Pasa con un total cuatro (4) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisadas las piezas procesales, se observa con extrañeza las peticiones de impulso procesal presentadas por la apoderada PATRICIA LOBO (numerales 01 y 02), toda vez, que este despacho judicial, ya se pronunció a la misma mediante auto notificado en estados bajo el consecutivo N° 006, fechado el día 22 de enero de 2020 (numeral 03) y por ello, se procedió al archivo del proceso, remitiendo el mismo a la dependencia de archivo central mediante acta N° 19443, para que ejerza la custodia del mismo (numeral 04).

Por lo anterior, procederá el despacho a colocar en conocimiento de la apoderada el auto y acta anteriormente mencionados.

En mérito de lo expuesto y administrado justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la apoderada y por el término de tres (3) días, el auto notificado en estados el día 22 de enero del año 2020 (numeral 03) y el acta de archivo N°19443 (numeral 04). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
- 3.- REQUERIR al notificador del despacho para que se sirva COMPARTIR el link de acceso a la carpeta a la aquí apoderada, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a38d0b01f94764e40ec27d5ab9088e6ca6db023dad5bbbf2694772c49bbc6c4**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso con solicitud de terminación de proceso presentado por la representante legal de la ejecutada (numeral 06). Pasa carpeta del presente expediente con un total siete (7) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, el escrito de terminación de proceso presentado por la representante legal de la ejecutada (numeral 06). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33385d77ffd23e79138da1682d5e13ef1411a3d99f7af2e7302e54081224c94d**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 21), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de veintidós (22) archivos relacionados desde el 00 al 21. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 21), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4174b40cacf4e11b547c58d57462fa1738107f9534a24faea3975c11c649b59f**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 22), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el 00 al 22. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 22), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3175fdf98727861b0a03f98e5d414f5822e769e8f35adf73df530875736f2790**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Gustavo Díaz Suarez contra Centrales Eléctricas del Norte de Santander. En (archivo 02) el 01/10/2021 se ordenó notificar a la demandada. En (archivo 04) el 1/2021 por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificada la demandada. En (archivo 05 y 06) está el poder y contestación de Centrales Eléctricas del N. de S. S.A. ESP por intermedio de apoderado judicial Doctor Sandro José Jácome Sánchez, y solicitan la integración Litis consorcio INMEL INGENIERIA S.A.S. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para Asuntos Laborales falta por notificarse. Pasa con (00-06) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 de mayo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER al Doctor SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No88.279.557 de Ocaña y portador de la tarjeta profesional No. 80069 del Consejo Superior de la Judicatura, sandrojacomeabogados@outlook.com como apoderado de la demandada CENTRALES ELECTRICAS DEEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP en los términos del poder conferido (archivo 05).
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ (archivo 06).-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR el llamado como Litis consorcio que hace el Doctor Sandro José Jácome Sánchez apoderado de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP a la entidad INMEL INGENIERIA S.A.S. (Archivo 06 folio 11 Y 12, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 del Código General del Proceso.

4.- NOTIFICAR y de manera inmediata por secretaría y a través de la persona encargada, el auto admisorio de la demanda y del auto que acepta el Litis consorcio a la entidad INMEL INGENIERIA S.A.S, al canal digital que reposan en el (archivo 06 folio 15 y también el certificado cámara de comercio FI. 129-141), de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

5.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- Continuar el trámite sin necesidad de nuevas citaciones a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones arriba citadas.-

7.- Remitir link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0096
DEMANDANTE: GUSTAVO DIAZ SUAREZ
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL
N.DE S. S.A. ESP

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

8.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

Una vez surtida la anterior notificación, regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb67bd5c687c79cd5bd6a55f0eff21d2891a634ea5f87f102c592528ddb8965**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:32 PM

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 064 DEL 13-05-2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 33), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de treinta y cuatro (34) archivos relacionados desde el 01 al 33. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 12 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 33), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24da6b51813df332baa85cb1c4b20eb3e6811e3340a1c30131303c6f8b57acd3**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Fernando Mario Sanchez Castilla contra Colfondos S.A. y Colpensiones. En (archivo 07) se aceptó demanda, notificar. En (archivo 09) apoderado parte demandante allega cotejo de notificaciones. En (archivo 10) contesta demanda Colpensiones por intermedio de apoderado judicial Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras. En (archivó 11) contesta demanda Colfondos S.A. por intermedio de apoderada judicial Doctora Jeimmy Carolina Buitrago Peralta. Falta por notificar Agencia Nacional para la Defensa Juridica del Estado y Ministerio Publico. Pasa con (01-15) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 de mayo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Mayo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

1.- RECONOCER a la Sociedad Arellano Jaramillo & Abogado S.A.S representada legalmente por Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.736.240 quien actúa en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública No.3372 del 02/09/2019

2.- RECONOCER a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.448.322 de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada COLPENSIONES.-

3.-Aceptar la contestación de la demanda que por escrito ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS a nombre de la demandada COLPENSIONES (archivo 10).-

4.- RECONOCER a la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53140467 de Bogota y portadora de la tarjeta profesional No.199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, jbuitrago@bp-abogados.com jwbuitrago@bp-abogados.com jbuitrago@bp-abogados.com como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.-

5.- Aceptar la contestación de la demanda que por escrito ha presentado la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, a nombre de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. (Archivo 11).-

6.- Efectuar por Secretaria la NOTIFICACION personal del auto admisorio de la demanda a AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, MINISTERIO DEL TRABAJO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el archivo 07. Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

7.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

8.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N° 540013105002-2021-00015
DEMANDANTE: FERNANDO MARIO SANCHEZ CASTILLA
DEMANDADO: COLFONDOS Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 064 DEL 13-05-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ef183e776f32e7a316345e00fbdf17564153bc30547cc6820ecd7d3e6b92bc**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 064 DEL 13-05-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Martha Cecilia Pinzón Osorio contra Porvenir S.A. En (archivo 15) se ordena notificar demanda y reconocer al Dr. Luis Javier Duarte Carrillo como apoderado de la parte demandante. En (archivo 16) se observa contestación de la demanda por Porvenir S.A., pero se echa de menos la Notificación a la misma, así mismo solicita el Litis consorcio de la señora KELLY PRASSIRY VELANDIA BULLA (Fl.8). Pasa con (01-17) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar Cúcuta 12 de mayo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de mayo del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda (archivo 16), sin que se le hubiese notificado la respectiva demanda después de haberse admitido la misma.

Por lo anterior, este despacho judicial, garantizando los principios de celeridad y economía procesal dentro del presente caso, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y aceptará la contestación dada a la demanda (numeral 16).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

1.- RECONOCER al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía No.88212852 de Cucuta y portador de la tarjeta profesional No.102.702del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado de la Demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FNDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. conforme y en los términos del poder otorgado.-

2.- TENER como Notificada por Conducta Concluyente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FNDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., quien dio contestación a la demanda (numeral 16), sin que se le hubiese notificado la respectiva demanda después de haberse admitido la misma, y de conformidad como lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, la contestación dada a la demanda (archivo 16) y conforme se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

3.-ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada (archivo 16)

4.- ACEPTAR el llamado como Litis consorcio que hace el Doctor Navi Guillermo Lamk Castro apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a la señora KELLY PRASSIRY VELANDIA BULLA (Archivo 16 folio 8), de conformidad con lo señalado en los artículos 61 del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- NOTIFICAR y de manera inmediata por secretaría y a través de la persona encargada, el auto admisorio de la demanda y del auto que acepta el Litis consorcio a la señora KELLY PRASSIRY VELANDIA BULLA, al canal digital que reposan en el (archivo 16 Fl. 10, calle 23 AN número 18E-23 barrio Niza teléfono 301798277, 3002298365 kellyvelandia-19@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

6.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19113e4082457f1266773a5bcf0458a93aec837602ba17b0dcf6df01d6fe8d7b**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Ricardo Javier Benítez contra CI bulk Trading Sur América S.A.S En (archivo 10) acepto demanda notificar. En (archivo 12) el juzgado efecto notificación a la demandada el 15/12/2021. En (archivo 13) el 19/01/2022 contesta demanda la demandada por intermedio de apoderado judicial Doctor John Jairo Vargas Salazar. Pasa con (01-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 12 de mayo del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Doce de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JHON JAIRO VARGAS SALAZAR, identificado con la Cédula de ciudadanía No.88.194.598 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 204.012 del Consejo Superior de la Judicatura, varganossaabogados@hotmail.com, como apoderado de la demandada CI BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor JHON JAIRO VARGAS SALAZAR (Archivo 11). -

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Trece (13) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0367984e1977ab0150931106dc2e6cd12d9817ce0daa3ca40476547a6824cba4**

Documento generado en 12/05/2022 02:51:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**